

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CONVOCATORIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AÑO DE SALUD RURAL DE SERVICIO SOCIAL

PERÍODO SEPTIEMBRE 2026 – AGOSTO 2027

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Salud, el Decreto Ejecutivo Nro. 469, mediante el cual se expidió el Reglamento para el Cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social en la Red Pública Integral de Salud, y el Acuerdo Ministerial Nro. 00076-2025, mediante el cual se expidió el Instructivo para Operativizar el Reglamento para el Cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social en la Red Pública Integral de Salud, el Ministerio de Salud Pública convoca a los profesionales de la salud de las carreras de Enfermería, Medicina, Odontología y Obstetricia, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la normativa vigente a participar en el proceso de postulación, elección y asignación de plazas correspondientes al período septiembre de 2026 - agosto de 2027.

La presente convocatoria constituye el instrumento oficial mediante el cual se regulan las etapas del proceso, los requisitos, condiciones, cronograma, criterios de priorización y demás disposiciones administrativas necesarias para garantizar un proceso transparente, objetivo, técnico, equitativo y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas, administrativas y operativas que regirán el proceso de inscripción, postulación, elección y asignación de plazas para el cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada distribución del talento humano en salud conforme a las necesidades institucionales de la Red Pública Integral de Salud.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria es de aplicación obligatoria para todos los profesionales de la salud nacionales y extranjeros que, conforme a la Ley Orgánica de Salud, el Decreto Ejecutivo Nro. 469 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00076-2025, deban cumplir el Año de Salud Rural de Servicio Social como requisito previo para la habilitación del ejercicio profesional.

Las disposiciones contenidas en esta convocatoria serán obligatorias para:

- Profesionales de la salud con título de tercer nivel.
- Instituciones de Educación Superior.
- Comisión Técnica Nacional de Rurales.
- Direcciones Provinciales de Salud.
- Direcciones Nacionales del Ministerio de Salud Pública que intervengan en el proceso.

PRINCIPIOS RECTORES

El proceso para el cumplimiento del Año de Salud Rural se desarrollará observando los siguientes principios:

Legalidad

Todas las actuaciones administrativas deberán sujetarse estrictamente a la Constitución, la Ley Orgánica de Salud, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente.

Igualdad

Todos los profesionales de la salud recibirán el mismo tratamiento jurídico, sin discriminación de ninguna naturaleza, salvo las acciones afirmativas previstas expresamente en la ley.

Transparencia

Toda actuación administrativa será verificable, motivada y susceptible de control.

Objetividad

La asignación de plazas responderá exclusivamente a criterios técnicos, necesidades institucionales y aplicación de la normativa vigente.

Seguridad Jurídica

Los actos administrativos derivados del presente proceso serán emitidos conforme al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Buena Fe

La información registrada por los postulantes se presumirá veraz, sin perjuicio de las facultades posteriores de verificación que ejerza el Ministerio de Salud Pública.

Eficiencia

La administración adoptará todas las medidas necesarias para garantizar un proceso ágil, oportuno y técnicamente sustentado.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

Año de Salud Rural

Servicio social obligatorio establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Salud como requisito para la habilitación del ejercicio profesional.

SGR

Sistema para Gestión de Rurales administrado por el Ministerio de Salud Pública mediante el cual se ejecutan las etapas del proceso.

Comisión Técnica Nacional de Rurales

Órgano colegiado encargado de aprobar, supervisar y resolver los aspectos técnicos relacionados con el proceso del año de salud rural.

Plaza Rural

Puesto de trabajo autorizado para el cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social dentro del Ministerio de Salud Pública.

Postulante

Profesional de la salud que solicita participar en el proceso para el año de salud rural de servicio social.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE

La inscripción realizada mediante el Sistema para Gestión de Rurales constituye una declaración expresa bajo juramento de que toda la información registrada y la documentación cargada corresponde a información verdadera, auténtica, vigente y verificable.

El Ministerio de Salud Pública podrá verificar dicha información en cualquier etapa del proceso mediante mecanismos de interoperabilidad con otras instituciones.

La presentación de información falsa, adulterada, alterada, incompleta o inconsistente dará lugar a la exclusión inmediata del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales de los postulantes se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La información proporcionada será utilizada exclusivamente para el desarrollo del proceso de asignación de plazas del Año de Salud Rural.

El Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

INTEROPERABILIDAD

Con el objeto de garantizar la simplificación administrativa, el Ministerio de Salud Pública podrá verificar la información registrada por los postulantes mediante interoperabilidad con:

- Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación.
- Dirección Nacional de Registros Públicos. (DINARP)
- Consejo de Aseguramiento de Calidad de Educación Superior. (CACES)
- Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (MINEDEC)
- Ministerio del Trabajo. (MDT)
- Ministerio de Telecomunicaciones. (MINTEL)
- Ministerio de Desarrollo Humano. (MDH)
- Demás instituciones públicas competentes.

Cuando la información pueda ser obtenida mediante interoperabilidad, el Ministerio de Salud Pública no requerirá la presentación física de documentos, salvo que exista imposibilidad técnica o disposición legal en contrario.

MEDIOS OFICIALES DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones derivadas del presente proceso se realizarán mediante:

- Sistema para Gestión de Rurales (SGR).
- Correo electrónico registrado por el postulante.
- Página web oficial del Ministerio de Salud Pública.
- Correos electrónicos oficiales

Será responsabilidad exclusiva del postulante mantener actualizada su información de contacto y revisar permanentemente los medios oficiales de notificación.

La falta de revisión de dichos medios no constituirá causal para solicitar la repetición de etapas del proceso.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL AÑO DE SALUD RURAL EN EL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 – AGOSTO 2026.

1.Cédula de identidad emitida por el Registro Civil. En el caso de extranjeros, la cédula de identidad ecuatoriana vigente que permita ejercer funciones profesionales.

NOTA IMPORTANTE: En el caso de personas extranjeras, deberán asegurarse que **TODOS LOS REQUISITOS** se encuentren registrados con el número de cédula de identidad.

2.Registro del título de tercer nivel de grado, en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC)

NOTA: En caso de que el profesional de la salud cuente con un título de **cuarto nivel** cuya especialidad no se encuentre dentro de la cartera de servicios de los establecimientos de salud, conforme lo dictamina la normativa vigente, o que no se cuente con la certificación presupuestaria para el mismo, éste podrá participar al año de salud rural considerando el **título de tercer nivel**.

3. Aprobación del Examen de Habilitación para Ejercicio Profesional (EHEP), emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

NOTA ACLARATORIA: El Examen de Habilitación para Ejercicio Profesional (EHEP) constituye uno de los requisitos para ingresar al año de salud rural, sin embargo, el profesional deberá observar el resto de los requisitos que le permitan culminar el proceso de postulación, caso contrario podrá postular en las siguientes convocatorias.

4. Certificado de dominio y suficiencia del idioma español, emitido por un organismo acreditado (aplica a extranjeros de habla no hispana).

5. Firma electrónica activa (Archivo o Token). Los postulantes al año de salud rural deberán adquirir la firma electrónica a través de las entidades autorizadas por MINTEL, las cuales son:

- Consejo de la Judicatura.
- Registro Civil.
- Security Data. (<https://www.securitydata.net.ec/firma-electronica-en-ecuador/>)
- ANF AC. (<https://anf.es/ec/firma-electronica-ec/>)

6. No tener impedimento para ejercer cargo público, verificar ante el Ministerio del Trabajo a través del link: <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento> de tener impedimento deberá acercarse a la instancia correspondiente donde le señala que tiene el impedimento, caso contrario la plataforma no le permitirá postular al año de salud rural en curso.

7. Los Certificados de Sustitutos Directos deberán estar registrado en el Ministerio del Trabajo (MDT).

NOTA IMPORTANTE: En caso de observación a las condiciones adicionales para la postulación, el postulante debe realizar la gestión previamente en las instituciones competentes.

PROCESO O CONDICIÓN	INSTITUCIÓN
FIRMA ELECTRÓNICA	REGISTRO CIVIL / CONSEJO DE LA JUDICATURA / SECURITY DATA / AFN AC
REGISTRO DE TÍTULO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)
APROBACIÓN DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL	CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES)
SUSTITUTOS DIRECTOS	MINISTERIO DEL TRABAJO (MDT)

PROCESO O CONDICIÓN	INSTITUCIÓN
IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO	MINISTERIO DEL TRABAJO (MDT)
SUSTITUTOS POR SOLIDARIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO (MDH)
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS / ESTADO DE GESTACIÓN	SOLO EN LOS CENTROS MÉDICOS DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DISCAPACIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA
HIJOS MENORES DE EDAD	CÉDULA DE MENORES DE EDAD (REGISTRO CIVIL)

CRONOGRAMA.

1. Postulación: del 08 al 14 de agosto de 2026, en el Sistema para Gestión de Rurales (SGR), a través del siguiente link: <https://sgr.msp.gob.ec/sgr/login.jsf> Tomar en cuenta el último dígito de su cédula para postular.

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	HORARIO
0 Y 1	SÁBADO, 08 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
2 Y 3	DOMINGO, 09 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
4 Y 5	LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
6 Y 7	MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
8 Y 9	MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
TODOS LOS DÍGITOS	JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00
TODOS LOS DÍGITOS	VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2026	08:00 A 18:00

2. Publicación de postulantes: sábado, 15 de agosto de 2026

3. Publicación de plazas: domingo, 16 de agosto de 2026

4. Elección de plazas: del 17 al 22 de agosto de 2026

GRUPO	CARRERA	FECHA	HORARIO
GRUPO 1	TODAS	LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2026	06:00 A 12:00
GRUPO 2	TODAS	LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2026	14:00 A 18:00
GRUPO 3	TODAS	MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026	06:00 A 12:00
GRUPO 4	TODAS	MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026	14:00 A 18:00
GRUPO 5	TODAS	MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2026	06:00 A 12:00
GRUPO 6	OBSTETRIZ	MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2026	14:00 A 18:00
GRUPO 6	ODONTOLOGIA	JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2026	09:00 A 16:30
GRUPO 6	ENFERMERIA	VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2026	09:00 A 16:30
GRUPO 6	MEDICINA	SÁBADO, 22 DE AGOSTO DE 2026	09:00 A 16:30

Advertencia: En caso de que se identifique que un postulante elija plaza fuera de las fechas indicadas según la carrera y el grupo al que corresponda, **se dejará insubsistente su postulación y participación al periodo SEPTIEMBRE 2026 – AGOSTO 2027.**

4.1 Grupos firma de Plaza: del 23 al 24 de agosto de 2026

CRONOGRAMA FIRMA DE PLAZA				
GRUPO	DÍA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 1	DOMINGO	23/8/2026	8:00	10:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 2	DOMINGO	23/8/2026	10:00	12:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 3	DOMINGO	23/8/2026	12:00	14:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 4	DOMINGO	23/8/2026	14:00	16:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 5	DOMINGO	23/8/2026	16:00	18:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 6	DOMINGO	23/8/2026	18:00	20:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 7	DOMINGO	23/8/2026	20:00	22:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 8	LUNES	24/8/2026	8:00	10:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 9	LUNES	24/8/2026	10:00	12:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 10	LUNES	24/8/2026	12:00	14:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 11	LUNES	24/8/2026	14:00	16:00
GRUPO PARA FIRMA DE PLAZA 12	LUNES	24/8/2026	16:00	18:00

El Instructivo para la Operativización del Reglamento para el Cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social en la RPIS, último inciso del artículo 8, indica lo siguiente:

“Los profesionales de la salud que no se postularon en el tiempo previsto y establecido en la convocatoria, quedarán inhabilitados para participar en el año de salud rural de servicio social, pudiendo postularse para el siguiente periodo.”.

5. Asignación de plaza: martes, 25 de agosto de 2026.

6. Publicación de resultados de elección y asignación de plaza: viernes 28 de agosto de 2026 en la página web.

7. Inicio del año de salud rural: 01 de septiembre de 2026.

8. Fin del año de salud rural: 31 de agosto de 2027.

Art.- 18.- Variables y clasificación de los grupos para la elección de plazas. - Conforme a la información registrada por el profesional de la salud en el sistema para gestión de rurales para elección de plazas, éste recibirá un puntaje en base al cual se lo clasificará en grupos, mismos que determinarán el orden de selección de plazas.

Las variables, condiciones y sus puntajes se aplicarán según el siguiente detalle:

Variable	Descripción	Puntos
Profesionales con discapacidad	Profesionales de la salud que presenten una discapacidad, que limite el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico, conforme las definiciones establecidas en la normativa legal vigente en la materia.	Moderada = 3 Grave = 5 Muy Grave o Severa = 7
Sustitutos directos	Profesionales de la salud calificados y certificados como sustitutos directos de personas con discapacidad conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.	Si = 4
Sustitutos por solidaridad	Profesionales de la salud calificados y certificados como sustitutos por solidaridad humana, conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.	Si = 2
Profesionales con discapacidad catastróficas o de alta complejidad	Profesionales de la salud que presenten enfermedades catastróficas o raras y que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico, conforme lo establecido en la normativa legal emitida para el efecto.	Si = 4 (este puntaje no se suma cuando la condición sea la misma en la variable de discapacidad)

Variable	Descripción	Puntos
Profesionales embarazadas	Hecho que será justificado con un certificado actualizado que legitime su estado de gestación, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.	Si = 4
Profesionales a cargo de niños/as de 0 a 11 años.	Profesionales de la salud a cargo de niños/as menores de doce (12) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria. En el caso de profesionales de la salud que ejercen la tutela del menor, que no sea su hijo, se requerirá la sentencia del juez que otorga la tutela.	Niños/as de 0 a 11 años = 4
Profesionales a cargo de adolescentes de 12 a 17 años.	Profesionales de la salud a cargo de adolescentes menores de dieciocho (18) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria. En el caso de profesionales de la salud que ejercen la tutela del menor, que no sea su hijo, se requerirá la sentencia del juez que otorga la tutela.	Adolescentes de 12 a 17 años = 2
Profesionales casados o en unión de hecho	Profesionales de la salud casados o en unión de hecho debidamente legalizada y registrada en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación	Si = 1
Profesionales solteros/as	Profesionales de la salud solteros.	Si = 0

Adicionalmente a los puntos obtenidos por las condiciones antes descritas, todo postulante que cuente con notas remitidas por el Instituto de Educación Superior en el que cursó sus estudios, resultados del examen de habilitación profesional que se encuentre registrado en el sistema informático de rurales, podrán obtener puntos adicionales conforme al siguiente detalle:

Variable	Descripción	Puntos
Mejores graduados	Diez por ciento (10%) de los mejores profesionales de la salud graduados de cada Institución de Educación Superior, información que será registrada en el sistema de rurales conforme a lo establecido en la presente Norma. Se excluye de esta condición a los profesionales de promociones anteriores al año y período de asignación de plaza en vigencia.	7
Mejores resultados del examen de habilitación profesional	Cinco por ciento (5%) de los profesionales de la salud con mejores resultados en el examen de habilitación profesional. Se excluye de esta condición a los profesionales de promociones anteriores al año y período de asignación de plaza en vigencia.	2

Los grupos se clasificarán conforme el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo	Rango de Puntaje
GRUPO 1	9 o más
GRUPO 2	7 a 8
GRUPO 3	5 a 6
GRUPO 4	3 a 4
GRUPO 5	1 a 2
GRUPO 6	0
GRUPO 7	INHABILITADOS

VALORACIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS – ESTADO DE GESTACIÓN POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Los profesionales de la salud que requieran la valoración médica para enfermedades catastróficas, de alta complejidad o profesionales embarazadas, podrán asistir hasta **el viernes 07 de agosto de 2026** a los establecimientos de salud autorizados para el efecto y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad respectivas.

Para efectos de la presente convocatoria, los trastornos mentales, psicológicos o psiquiátricos **no constituirán, por sí solos, enfermedades catastróficas**, salvo que una norma jurídica expresa o una resolución emitida por la autoridad sanitaria competente disponga lo contrario.

Como antecedente normativo, el Acuerdo Ministerial Nro. 00001829, de 6 de septiembre de 2012, emitió los criterios de inclusión de enfermedades consideradas catastróficas, raras y huérfanas, sin incorporar de manera general a los trastornos mentales dentro de dicha categoría.

En consecuencia, **la sola existencia de un trastorno mental o del comportamiento no genera automáticamente la condición jurídica de enfermedad catastrófica** para efectos del presente proceso. No obstante, esta disposición no desconoce que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen a los trastornos mentales como enfermedades que requieren atención integral, sin que ello implique su clasificación automática como enfermedades catastróficas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

SUSTITUTOS

En caso de sustitutos directos o por solidaridad, deberán hacer su registro en la institución correspondiente:

Ministerio del Trabajo - MDT (Sustitutos directos): Profesionales de la salud calificados y certificados como sustitutos directos de personas con discapacidad conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Ministerio de Desarrollo Humano – MDH (Sustitutos por solidaridad): Profesionales de la salud calificados y certificados como sustitutos por solidaridad humana, conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.